



C-68

C.P.

Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 15 de agosto de 1987.-

VISTO lo dispuesto por el Decreto N° 1047/87 y la Resolución I.N.V.
N° C. 67, y

CONSIDERANDO:

Que para la aplicación de las mencionadas normas es necesario efectuar la fijación de las cuotas bimestrales, que cada propietario de vinos puede liberar al consumo, en función de sus existencias vínicas a la CERO (0) hora del 1° de agosto de 1987.

Que se hace imprescindible contar con información actualizada sobre las existencias de vino en Bodega y conocer la estimación de las certificaciones de vinos finos que cada establecimiento realizará para una correcta aplicación del régimen de prorrateo a los despachos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Los responsables con Bodegas inscriptas en las provincias de Mendoza y San Juan, deberán presentar en las Dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su respectiva jurisdicción, la Declaración Jurada de Existencias de Vinos de Mesa y Reservas del establecimiento, a la CERO (0) hora del día 1° de agosto de 1987 en los Formularios MV-11 y CEC-05 - Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Todas las anotaciones deberán efectuarse con los saldos de los Libros Ajustados a las existencias disponibles a la citada fecha. En el Formulario CEC-05 - Anexo I se consignarán las existencias de vinos disponibles.



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

de Mesa y Reservas, propiedad de Viñateros, Contratistas de Viñas, particulares, propios de otras firmas depositados en la Bodega Declarante y Terceros de otras firmas depositados en la misma.

Los volúmenes propios obtenidos en concepto de cobro de Gastos de Elaboración, deberán ser declarados como Terceros en cada Titular, y no computados en las existencias de Vino Propio en el Formulario MV-11.

Cuando el Personal de Inspección del Instituto Nacional de Vitivinicultura proceda a verificar las Declaraciones Juradas y los Libros Oficiales deberá presentarse la documentación que avale dicha operatoria.

Para las acreditaciones de este concepto se obrará acorde lo establecido por la Resolución N° C. 67 .

Las Firmas que operan con Vinos Finos deberán prever el volumen necesario de su vino propio a certificar para el período comprendido entre el 1° de agosto de 1987 hasta el 31 de julio de 1989 consignándolo en el rubro correspondiente del Formulario MV-11. Dichos volúmenes serán debitados de la masa vínica inicial de Mesa, para un correcto cálculo de las cuotas correspondientes.

Igual criterio corresponde aplicar a los terceros que optaren para comunicar la intención de certificar sus vinos, los que deberán hacerlo en planilla separada con la identificación del N° de Inscripción, Razón Social y Litros para certificar.

2°.- Establécese hasta el día 31 de agosto de 1987 inclusive, como plazo máximo para la presentación de la Declaración Jurada y el Anexo respectivo previsto en el punto 1° de la presente norma.

3°.- A los fines del cálculo de la cuota bimestral, para cada propietario de vinos, resulta imprescindible contar con la Declaración respectiva, por lo que vencido dicho término no se autorizarán despachos de vinos de Mesa y Reservas hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución.

4°.- Los despachos al consumo efectuados a partir del 3 de agosto de 1987,



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

que no sean con cargo a la sexta cuota, serán imputados a la cuota del bi-
 mestre Agosto-Setiembre de 1987.

5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del
 Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 68



OSCAR A. CANTON
 PRESIDENTE

Dr. FERNANDO JUAN MO
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JULIO VICENTE ORESTE ROUSSELLE
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 ENRIQUETA LUIS MEAYDI
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 AMADEO VILDMARA
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 ALBERTO ESCARTIN VILLACAMPA
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JORGE ALBERTO MARSANO
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 MIGUEL ANTONIO L. MULL
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO CEC - 05 - ANEXO I

EXISTENCIAS DE VINOS DE MESA Y RESERVA PROPIEDAD DE
VIÑATEROS, CONTRATISTAS, OTROS PROPIETARIOS
PARTICULARES (EN LITROS) A LAS CERO (0) HORAS DEL 01/08/87

Este formulario debe ser presentado por todas las Bodegas por separado que a las cero (0) horas del 01/08/87, tengan en el Establecimiento vinos propiedad de Viñateros, Contratistas de Viñas, particulares y en depósito de otros Establecimientos.

Debe ser confeccionado en Original y dos copias

- FECHA DE PRESENTACION:** Consignar la fecha del día que se presenta la DDJJ, en la Dependencia del Instituto.
- HOJA No.:** Consignar el Número de Orden de la hoja correspondiente a este Anexo.
- DE:** Una vez finalizado el llenado de este Anexo, consignar en este casillero y en todas las hojas el último Número de hoja utilizado.
- NRO. INSCRIPCION I.N.V.:** Se colocará el Número de Inscripción de la Bodega declarante.
- NRO. INSCRIPCION BODEGA PRINCIPAL:** Como "Bodega Principal" se indicará la que normalmente despacha los productos fraccionados o a granel.
- RAZON SOCIAL:** Se consignará el nombre completo del Titular o de la Razón Social tal como figura en el Certificado de Inscripción otorgado por el I.N.V.
- NRO. DE ORDEN:** Corresponde a la numeración de las líneas, debiendo comenzar con el Nro. 0001. Si se utiliza más de una hoja continuar la numeración correlativa del renglón.
- APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL TIPO DE PROPIETARIO:** Consignar el Apellido y Nombre del Propietario del producto. Si es vino propiedad de un Viñatero consignar un uno (1), si es un Contratista de Viña con dos (2) y si pertenece a un Particular un tres (3). Si es vino de otra Bodega, en depósito, consignar un cuatro (4).
- PROPIETARIO NRO. DE INSCRIPCION:** Para el caso de viñateros, colocar el Número de Viñedo de cuya producción se elaboró el producto. Si se trata de un Contratista de Viña, consignar el Número de Viñedo del cual es Contratista. Si es un Particular, consignar el Número de Documento de Identidad.
- ELABORACIÓN 1987**
- VINO:** Consignar las existencias a las cero (0) horas del día 01/08/87 de vino de mesa, sin discriminar color (en litros), y los vinos reserva.
- MOSTO:** Este casillero, se utilizará para consignar las existencias de Mostos a las cero (0) horas del 01/08/87 cualquiera sea su tipo (en litros). En esta columna consignar como título: "MOSTO".
- EXISTENCIAS ELABORACION 1986 Y ANTERIORES:** Consignar las existencias de Vinos Elaboración 1986 y anteriores sin discriminación de color.
- TOTAL EXISTENCIAS DE VINOS:** Este casillero sólo se utilizará para consignar el total de vinos declarados.
- TOTALES:** Consignar únicamente en la última hoja utilizada en este Anexo.



RUBRO I	RAZON SOCIAL: _____	Nº INSCRIPCION
	BODEGA DESPACHANTE _____	Nº INSCRIPCION

RUBRO II	VINOS DE MESA	
	a) - Vinos de Mesa disponibles propiedad de la firma declarante.	<input type="text"/>
	b) - Saldo de 6 ^{ta} . cuota para despacho 10 ² días.	<input type="text"/>
	c) - Vinos a certificar como "Finos"	<input type="text"/>
	d) - Suma de b) - c)	<input type="text"/>
	e) - Vinos Reservas propios y especial-c)	<input type="text"/>
	f) - Neto a prorratear a) menos d) + e)	<input type="text"/>

R-III	CANTIDAD DE ANEXOS PRESENTADOS	<input type="text"/>
--------------	--------------------------------	----------------------

RUBRO IV	LUGAR Y FECHA: _____	
	FIRMA DEL TITULAR O APODERADO _____	DOC. IDENT. Nº _____
	ACLARACION _____	

RUBRO V	RESERVADO I.N.V.	
	FIRMA DEL RECEPTOR _____	SELLO DE LA OFICINA RECEPTORA

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION JURADA DE
EXISTENCIAS DE VINOS DE MESA Y RESERVA A LAS CERO (0) HORAS DEL
1 DE AGOSTO DE 1987

=====

El formulario No. MV - 11 se confeccionará por triplicado y se presentará hasta el VEINTE (20) de Agosto de 1987 inclusive, en las dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura, donde la firma presentante posea establecimientos inscriptos.

RUBRO I

- 1 - La Declaración Jurada de Existencias de Vinos, será cumplimentada por cada firma inscripta como bodega ante las dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura, conformando un formulario por triplicado por cada establecimiento.
- 2 - Como "Bodega Despachante" se indicará la que normalmente despacha los productos fraccionados o a granel.

RUBRO II

En este Rubro se declararán los volúmenes por separado:

- a) - Vinos de Mesa disponibles propiedad de la firma declarante.
- b) - Saldo de 6^{ta} cuota para despacho 10 días
- c) - Vinos a certificar como finos.
- d) - Suma de b) más c).
- e) - Vinos Reservas propios y especial c).
- f) - Neto a prorratear a) -- d) + e)

RUBRO III

Consignar la cantidad de anexos que se presentan.

RUBRO IV

Consignar lugar y fecha, firma del titular o apoderado aclarada y documento de identidad.

RUBRO V

Reservado al I.N.V.

* * * * *